

0516

**RESOLUCIÓN N° DEL 2.024  
POR LA CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2.020 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que: *“Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica...”*.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N° 0074 del 22 de abril del 2.021, se delegó al asesor de despacho asignado en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

**ANTECEDENTES Y PRUEBAS QUE FUNDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO**

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

Solicitante	Pio Nolasco Payares Carbone
N°. Radicado y fecha inicial	EXT-QUILLA-24-102287
Cédula de ciudadanía	N° 12.615.424
Reglamento de PH- Escritura Pública del Edificio Don Carlos.	N° 3.248 de 30/11/2009 Notaria 10ª del Círculo de Barranquilla.
Certificado de tradición y libertad	17 de julio de 2024
Fecha acta asamblea general ordinaria donde nombran al administrador y representante legal.	27/03/2024

RESOLUCIÓN N° 0516 DEL 2.024  
POR LA CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y  
REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL  
DISTRITO DE BARRANQUILLA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede esta secretaria a revisar los documentos allegados para el trámite de registro e inscripción de la personería jurídica del administrador y representante legal de la propiedad horizontal denominada Edificio Don Carlos encontrando, que estos cumplen con los requisitos previstos en los artículos 4 y 8 de la Ley 675 del 2001 el cual precisa:

*“Artículo 50. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Así las cosas, este despacho:

RESUELVE

**Artículo Primero:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del Edificio Don Carlos, ubicado en la carrera 38 No. 69-55 de este distrito.

**Artículo Segundo:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla al señor Pio Nolasco Payares Carbono, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.615.424 como administrador y representante legal del Edificio Don Carlos.

**Artículo Tercero:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

06 AGO 2024

GINA RODRÍGUEZ OJEDA

Asesora del Despacho

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Maryuris Peñaranda.